

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 26 de marzo de 2026	Núm. Ext. 122
-------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR TUXPAN, VERACRUZ.

folio 0428-EX/26

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1; 42; 49, fracciones I, II y XXIII; 50; 74 y 75 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, fracción II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDOS

Que el 13 de enero de 2025, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos presentó el Plan México, instrumento rector de la política industrial del Gobierno Federal, en el cual se establece como Estrategia Número Siete la promoción de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar con base en las vocaciones productivas de cada región del país, con el propósito de impulsar la industrialización equilibrada, el crecimiento económico sostenible y la generación de empleos formales, fortaleciendo al mismo tiempo las cadenas de valor locales y regionales.

Que el 15 de abril de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, en el cual se establece como objetivo estratégico de largo plazo del Plan México la reindustrialización del contenido nacional, concebida no solo como una política económica, sino como una política social orientada a consolidar una economía más integrada y diversificada, que distribuya equitativamente los beneficios del crecimiento en todo el país, reduzca las brechas regionales de desarrollo y evite la concentración de inversión únicamente en determinadas zonas industriales. Dicho instrumento reconoce que una mayor participación de empresas mexicanas en las cadenas de proveeduría generará un círculo virtuoso mediante el cual la industria nacional impulsa el crecimiento interno y fortalece el mercado laboral, permitiendo un desarrollo industrial incluyente y territorialmente equilibrado.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se han implementado incentivos fiscales y políticas de relocalización orientadas a facilitar la inversión en sectores estratégicos, promover el establecimiento de nuevas industrias y fomentar la reconversión productiva, impulsando con ello la generación de empleos y la atracción de capital. Asimismo, se ha puesto en marcha la creación de Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, cuyo propósito es descentralizar el crecimiento económico, aprovechar las vocaciones productivas regionales y fortalecer las cadenas de valor locales y nacionales.

Que con fecha 22 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el otorgamiento de dichos beneficios, conforme a la normativa aplicable, con el propósito de garantizar su eficiencia y eficacia en la promoción del desarrollo económico del país.

Que en la misma fecha se publicó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, cuyo objeto consiste en regular los Convenios de Coordinación entre la Federación y las entidades federativas; establecer los elementos y características del Vehículo de Propósito Especial; así como determinar los requisitos que deberán cumplir las personas morales interesadas en obtener la autorización como Desarrolladoras para construir, desarrollar y administrar los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Que los citados Lineamientos disponen que las entidades federativas que cuenten con Declaratoria de Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar deberán celebrar un Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal y crear un Vehículo de Propósito Especial, a fin de asegurar una operación eficiente, flexible y compatible con las necesidades del desarrollo industrial, facilitando la integración de recursos estatales y privados, y estableciendo contractualmente sus reglas de operación, inversión y gobernanza, garantizando su naturaleza de carácter privado.

Que asimismo, los Lineamientos otorgan a las entidades federativas la atribución de emitir convocatorias públicas; asignar directamente autorizaciones a las Desarrolladoras en los supuestos previstos; analizar la información y documentación presentada por los interesados; emitir o revocar fallos; coordinar los concursos; llevar el control de las solicitudes; realizar modificaciones a las bases; y dar seguimiento a la operación de los Polos, asegurando en todo momento el cumplimiento de los Lineamientos y de la normativa aplicable.

Que el 26 de junio de 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos suscribieron una carta intención para el Convenio de Coordinación para la puesta en marcha del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODEBI) en Tuxpan, proyecto estratégico destinado a consolidar al Estado como uno de los principales destinos de inversión industrial del país, mediante el impulso a la infraestructura productiva, la atracción de capital, el fortalecimiento de la cadena logística y la generación de empleos formales.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Intersecretarial de Promoción, celebrada el 30 de junio de 2025, fue aprobado el Dictamen Colegiado relativo al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, avanzando así en el proceso de evaluación y validación federal que antecede a la emisión de la Declaratoria correspondiente.

Que el 31 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, mediante el cual se actualizan y precisan diversas disposiciones relacionadas con los incentivos fiscales aplicables, con el fin de fortalecer el régimen de estímulos, armonizar con las necesidades operativas de los Polos y garantizar condiciones más competitivas para la atracción de inversión productiva.

Que el 26 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz, mediante el cual el Gobierno Federal reconoce oficialmente el polígono industrial propuesto por el Estado para su incorporación al esquema de Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, conforme a los Lineamientos emitidos para tal fin.

Que el 29 de agosto de 2025, la Secretaría de Economía del Gobierno de México y el Gobierno del Estado de Veracruz suscribieron el Convenio de Coordinación mediante el cual ambas partes establecieron compromisos, mecanismos de implementación y obligaciones para garantizar la adecuada instrumentación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz, conforme a los Lineamientos aplicables.

En términos de la cláusula segunda, inciso 3), del Convenio de Colaboración antes mencionado, el Ejecutivo Estatal se comprometió a conformar el Comité Técnico de Evaluación de los concursos públicos o adjudicación directa, que se conformen en su caso, para determinar y formalizar el Vehículo de Propósito Especial, a efecto de verificar y supervisar los compromisos establecidos en el propio Convenio y en los Lineamientos aplicables.

Por ello, se crea el Comité Técnico de Evaluación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, con el propósito de asegurar transparencia, objetividad y eficiencia en los procesos relacionados con el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz, como instancia responsable de coordinar la evaluación de proyectos y la emisión de los fallos previstos en el Convenio de Coordinación y en la normativa aplicable.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR TUXPAN, VERACRUZ.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Técnico de Evaluación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz, como un órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y emitir las opiniones para la asignación de superficies destinadas a las Desarrolladoras del Polo, garantizando que los procedimientos se realicen en estricto apego al Convenio de Coordinación, los Lineamientos aplicables, la normativa del Estado de Veracruz y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 2. El Comité tendrá a su cargo analizar, conducir y supervisar los procedimientos para la selección de Desarrolladoras, la asignación de superficies y, en su caso, la determinación de la creación y operación del Vehículo de Propósito Especial, asegurando la transparencia, objetividad y legalidad en cada etapa.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico de Evaluación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz;
- II. **Asignación directa:** Al procedimiento que permite al Estado, autorizar a una persona moral la construcción, desarrollo y administración del Polo sin concurso público, conforme a los supuestos previstos en numeral 34 de los Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. **Autorización:** Al Acto jurídico mediante el cual el Estado, otorga a una Desarrolladora la facultad para construir, desarrollar y administrar el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz;
- IV. **Comité:** Al Comité Técnico de Evaluación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz, creado mediante este Acuerdo;
- V. **Concurso público:** Conjunto de actos, etapas y procedimientos regulados mediante la Convocatoria y sus Bases, a través del cual se llevará a cabo el otorgamiento de las autorizaciones a los Desarrolladores;
- VI. **Concursantes:** Personas morales que participen en el Concurso Público para obtener Autorización como Desarrolladores en el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz;
- VII. **Convenio de Coordinación:** Al celebrado el 29 de agosto de 2025 entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de Veracruz, en el que se establece el objetivo, el fundamento legal y la obligación de crear el Vehículo de Propósito Especial;
- VIII. **Decreto:** Al Decreto por el cual se otorgan estímulos fiscales a los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado el 22 de mayo de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones;
- IX. **Desarrolladoras:** A las personas morales que, previa autorización o asignación directa otorgada por el Estado de conformidad con la normatividad aplicable, podrán construir, desarrollar y administrar el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz;
- X. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. **Lineamientos:** Al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado el 22 de mayo de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, así como sus modificaciones;
- XII. **Polo de Desarrollo:** Al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz, publicado el 26 de agosto de 2025, en el Diario Oficial de la Federación; y,
- XIII. **Vehículo de Propósito Especial:** El instrumento jurídico que podrá crear el Estado para la administración, desarrollo, operación e inversión del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Tuxpan, Veracruz, el cual permitirá una operación flexible, eficiente y compatible con las necesidades del desarrollo industrial, definiendo contractualmente sus reglas de operación, inversión y gobernanza, y facilitando la integración de recursos públicos estatales con inversión privada.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. Atribuciones del Comité

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los mecanismos de trabajo necesarios para dar cumplimiento al Decreto, los Lineamientos y al Convenio de Coordinación, para asegurar la adecuada implementación del Polo de Desarrollo;
- II. Emitir los lineamientos internos necesarios que definan el marco de actuación del Comité, incorporando las disposiciones necesarias para la toma de decisiones, la transparencia, la rendición de cuentas, la estrategia de operación y demás normativa interna aplicable;
- III. Determinar el proceso mediante el cual se otorgarán las opiniones para las autorizaciones a las Desarrolladoras para construir, desarrollar y administrar el Polo de Desarrollo;
- IV. Recibir y analizar los proyectos, documentos y solicitudes presentadas por las Desarrolladoras interesadas;
- V. Revisar y validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto, los Lineamientos y en el Convenio de Coordinación para la participación de las Desarrolladoras;
- VI. Emitir la opinión para otorgar la autorización o, en su caso, la asignación directa a las Desarrolladoras para construir, desarrollar y administrar el Polo de Desarrollo;
- VII. Emitir los acuerdos y opiniones técnicas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Invitar a especialistas y personas expertas cuya participación sea relevante para la toma de decisiones relacionadas con el objeto del Comité, quienes tendrán voz, pero no voto;
- IX. Proponer modificaciones a los procedimientos establecidos por el propio Comité, cuando ello contribuya a mejorar su eficacia y eficiencia;
- X. Supervisar y evaluar el cumplimiento del Convenio de Coordinación, particularmente en lo relativo al objetivo, fundamento legal y obligación de crear el Vehículo de Propósito Especial;
- XI. Elaborar y remitir informes relacionados con el funcionamiento y actividades del Comité a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en los términos establecidos en los Lineamientos y el Convenio de Coordinación;
- XII. Proponer la determinación y la formalización sobre la creación del Vehículo de Propósito Especial, conforme a la normativa aplicable; y,
- XIII. Remitir el fallo correspondiente al Vehículo de Propósito Especial, conforme al Decreto, los Lineamientos y el Convenio de Coordinación, para los efectos administrativos y contractuales que resulten procedentes.

Artículo 5. Integración del Comité. Para su organización y funcionamiento se integrará por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien fungirá como Presidente;

- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien fungirá como Vocal;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, quien fungirá como Vocal;
- V. La persona titular de la Secretaría de Educación de Veracruz, quien fungirá como Vocal;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, quien fungirá como Vocal;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, quien fungirá como Vocal;
- VIII. La persona Titular de la Secretaría de Protección Civil, quien fungirá como vocal;
- IX. La persona Titular de la Contraloría General del Estado, quien fungirá como Comisario; y,
- X. Una persona designada por la Secretaría de Economía Federal como invitada permanente.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de quienes se señalan en las fracciones IX y X, quienes únicamente contarán con derecho a voz, sin voto.

Cada integrante podrá designar a una persona suplente, la cual deberá contar con conocimientos en la materia objeto del Comité y con capacidad para participar en la toma de decisiones dentro del ámbito de sus atribuciones.

Todos los cargos de las personas integrantes del Comité serán honoríficos, por lo que no generarán emolumento ni contraprestación económica alguna por su desempeño.

Artículo 6. Secretaría Técnica. El Comité contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por la persona que ocupe la Vicepresidencia, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, y será responsable del apoyo técnico y administrativo necesario para el adecuado funcionamiento del Comité, en los términos que establezca este Acuerdo y los lineamientos que se emitan para su operación.

Artículo 7. Invitación a especialistas y representantes. La Presidencia o la Vicepresidencia en apoyo a la primera, podrá invitar a sus sesiones a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a representantes de los sectores público, social y privado, cuando lo estime necesario o conveniente para la atención de los asuntos relacionados con el objeto del Comité.

Las personas invitadas participan exclusivamente con derecho a voz, sin voto, y deberán contar con capacidad técnica o experiencia que permita fortalecer la deliberación y toma de decisiones del Comité.

Artículo 8. Atribuciones de la Presidencia del Comité. A la persona que presida el Comité le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité y representarlo ante las instancias que sean necesarias;
- II. Establecer, con apego a la normativa aplicable, las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos técnicos y administrativos que deban regir el funcionamiento del Comité;

- III. Coordinar y vigilar la ejecución de las funciones y atribuciones del Comité, asegurando su cumplimiento conforme al Convenio de Coordinación, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Acordar y suscribir los convenios, contratos, acuerdos y documentos derivados de las decisiones del Comité, en términos de la normativa estatal y federal que resulte aplicable;
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, así como ejecutar los acuerdos adoptados por éste;
- VI. Ejercer las demás facultades que le confieran este Acuerdo y la normativa aplicable, así como aquellas que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Comité.

Artículo 9. Atribuciones de la Vicepresidencia:

- I. Auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Suplir a la Presidencia en sus ausencias;
- III. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
- IV. Informar a Presidencia sobre los acuerdos tomados;
- V. Integrar los asuntos que se tratarán en el seno del Comité a propuesta de sus integrantes; y,
- VI. Las demás que le confieran el Comité o la Presidencia.

Artículo 10 Atribuciones de la Secretaría Técnica. A la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité le corresponderán las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como apoyo para la Presidencia y Vicepresidencia;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones, lineamientos y políticas internas que rijan los trámites y procedimientos del Comité;
- III. Elaborar la agenda de trabajo y el orden del día de las sesiones, someterlos a consideración de la Presidencia y realizar el levantamiento de las actas correspondientes, sean ordinarias o extraordinarias;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité, verificando su ejecución en los plazos y términos establecidos;
- V. Resguardar y administrar el archivo documental, comunicaciones y expedientes del Comité, garantizando su integridad y confidencialidad; y,
- VI. Desempeñar las demás funciones que le asigne la Presidencia, el Comité o la normativa aplicable.

Artículo 11. Atribuciones de las personas Vocales integrantes del Comité. A las personas Vocales integrantes del Comité les corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y emitir opinión y voto respecto de los asuntos sometidos a su consideración, en términos de lo previsto en este Acuerdo;
- II. Proponer acciones, medidas o mecanismos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Comité y a la mejora continua de sus procesos internos;
- III. Participar en los grupos de trabajo o comisiones que les sean asignados para el desempeño de las funciones del Comité;
- IV. Firmar las actas correspondientes a las sesiones en las que participen; y,
- V. Ejercer las demás funciones que les asigne el Comité, la Presidencia o la normativa aplicable, dentro del ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. Confidencialidad. Las personas integrantes del Comité, así como quienes asistan en calidad de invitadas, deberán guardar absoluta confidencialidad respecto de la información, documentación o asuntos a los que tengan acceso con motivo de su participación en las sesiones o actividades del Comité.

Artículo 13. Sesiones, quórum y votación. El Comité sesionará al menos cada seis meses de manera ordinaria y, de forma extraordinaria, las veces que resulte necesario cuando la naturaleza de los asuntos así lo amerite, previa convocatoria por parte de la Presidencia o Vicepresidencia. Para que las sesiones, ordinarias o extraordinarias, se consideren válidamente instaladas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voz y voto.

Para las sesiones ordinarias, la convocatoria se emitirá con al menos 72 horas de anticipación y deberá contener la orden del día correspondiente, así como la documentación relacionada con la misma. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria se podrá emitir por lo menos con 36 horas de anticipación, cumpliendo con los mismos requisitos que para las ordinarias, salvo el plazo establecido en el presente párrafo.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia o Vicepresidencia contará con voto de calidad. Los integrantes del Comité no podrán abstenerse de votar, salvo cuando exista algún impedimento para ello de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuyo caso el representante suplente será quien emita el voto correspondiente.

Artículo 14. Segunda convocatoria. Si a la sesión convocada no se reúne el quórum legal, aun cuando las personas integrantes hayan sido debidamente notificadas, la Presidencia o Vicepresidencia emitirá segunda convocatoria, celebrándose la sesión dentro de las 48 horas hábiles siguientes.

En esta segunda convocatoria, la sesión se llevará a cabo cuando menos con la asistencia de la persona titular de la Presidencia o Vicepresidencia, y dos más de sus integrantes, así como el titular de la Secretaría Técnica y los acuerdos adoptados tendrán plena validez legal.

Artículo 15. Interpretación administrativa. El Comité será la instancia responsable de la interpretación administrativa del presente Acuerdo. Los casos no previstos o situaciones emergentes se resolverán conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, privilegiando el cumplimiento de los fines del Polo de Desarrollo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Tercero. El Comité deberá instalarse, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cuarto. Una vez constituido el Vehículo de Propósito Especial, así como seleccionado el Desarrollador, de conformidad con el presente Acuerdo, así como al Decreto, Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, el presente Acuerdo, así como el Comité que en virtud del mismo se constituye, habrá cumplido su finalidad.

Por lo que cumplimentados los supuestos establecidos en el párrafo inmediato anterior, al día inmediato siguiente a dichos supuestos, el presente Acuerdo dejará de estar en vigor, sin necesidad de publicación o disposición jurídica al respecto.

Quinto. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los once días de marzo del año dos mil veintiséis.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.86
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.29
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$976.95
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$300.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$286.07
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$715.19
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$858.22
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$572.15
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$81.54
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,145.57
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,860.76
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,144.30
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,573.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$214.56

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 117.31

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx gacetaoveracruz@gmail.com</p>
